



RESOLUCIÓN NÚMERO 0128053 DEL 14 DE JULIO DE 2026

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ADRES-SAMC-003-2026”

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Resolución de Delegación de Funciones No. N°0001012 del 20 de mayo de 2022, la Resolución No. 0018130 del 08 de abril 2024 y

CONSIDERANDO,

Que la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES a través de la Oficina de Planeación y Control de Riesgos estructuró los estudios y demás documentos previos requeridos para el inicio del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-003-2026, que tiene por objeto: *“Contratar la prestación de servicios especializados para la validación de identidad de terceros, la consulta en listas restrictivas y vinculantes, la realización de debidas diligencias intensificadas, la administración del formulario digital de conocimiento y vinculación de contrapartes, y la gestión integral de la línea ética institucional, con el fin de fortalecer los mecanismos de transparencia, cumplimiento normativo y prevención de riesgos reputacionales de la ADRES. ID-008-OAP”*

Que el proceso de contratación encuentra sustento entre otros aspectos, los siguientes: *“la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, como entidad responsable de la administración de recursos públicos del sector salud, debe garantizar mecanismos de control, verificación y protección de dichos recursos, considerando que se encuentra expuesta a riesgos legales, operativos y reputacionales asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo. En este contexto, y en cumplimiento de la normativa vigente, los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y el modelo de Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, se hace necesario fortalecer el Subsistema SARLAFT mediante herramientas tecnológicas que permitan una adecuada gestión del riesgo sobre las contrapartes con las cuales la entidad tiene relación, especialmente en la ejecución de recursos de la Unidad de Gastos Generales – UGG y la Unidad de Recursos Administrados – URA”*

Que en este orden de ideas y con el propósito de *disponer de una solución tecnológica integral para la gestión digital del proceso de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros*, se requiere adelantar el proceso contractual para contratar la prestación de servicios especializados para la validación de identidad de terceros, la consulta en listas restrictivas y vinculantes, la realización de debidas diligencias intensificadas, la administración del formulario digital de conocimiento, vinculación de contrapartes, y la gestión integral de la línea ética institucional.

Que el proceso de selección está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 392 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la contratación.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 310 de 2021, se verificó la existencia del Acuerdo Marco en el portal Colombia Compra Eficiente, para identificar si existe algún Acuerdo Marco vigente que cumpliera con las características del presente proceso y así llevar la contratación por dicho medio, de esta búsqueda se obtuvo como resultado, que actualmente no se cuenta con Acuerdo Marco que contenga la prestación del servicio requerido.

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, el presente proceso se desarrollará con sujeción a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el literal b del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, , garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto, el cual establece:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ADRES-SAMC-003-2025”

2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

Que de conformidad con los análisis respectivos, el presupuesto oficial estimado para el proceso de selección se estableció hasta en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.212.075)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, suma amparada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 215 expedido en fecha 11 de enero de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000,00)**.

Que el plazo de ejecución del contrato será de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sitio web es: <https://community.secop.gov.co/> a partir del 26 de junio de 2026, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, la entidad concedió el término para recibir observaciones al proyecto de pliego de condiciones entre el 30 de junio y el 6 de julio de la presente anualidad, las cuales se recibieron a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual, la entidad procedió a emitir las respectivas respuestas de conformidad con el análisis realizado, documento que se publicó el 14 de julio de 2026.

Que de conformidad con lo señalado en el Literal 1 del Artículo 2. 2.2.4.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice: “Cuando el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina la Superintendencia Financiera de Colombia (...)” En consecuencia, teniendo en cuenta que el valor del presente proceso es inferior a esta suma, es susceptible de limitarse a MIPYMES.

Que atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, esto es el 7 de julio de 2026, la Entidad no recibió solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes, por lo tanto, no se procederá a dicha limitación teniendo en cuenta que no se cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto la Directora Administrativa y Financiera,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía ADRES-SAMC-003-2026, cuyo objeto es *“Contratar la prestación de servicios especializados para la validación de identidad de terceros, la consulta en listas restrictivas y vinculantes, la realización de debidas diligencias intensificadas, la administración del formulario digital de conocimiento y vinculación de contrapartes, y la gestión integral de la línea ética institucional, con el fin de fortalecer los mecanismos de transparencia, cumplimiento normativo y prevención de riesgos reputacionales de la ADRES. ID-008-OAP”*, con un presupuesto oficial estimado en la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$202.212.075)**, incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA ADRES-SAMC-003-2025”

contrato, suma amparada mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 215 expedido en fecha 11 de enero de 2026, por la suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$210.000.000,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, del Pliego de Condiciones y demás documentos definitivos del proceso de selección, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> a partir de la fecha señalada en el cronograma, el cuál será el establecido en el expediente electrónico del SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso de selección será el establecido en el expediente electrónico en la plataforma del SECOP II, en conjunto con las adendas que lo modifiquen (en caso de expedirse estas últimas).

ARTÍCULO CUARTO: No limitar la presente convocatoria a MiPymes conforme a lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos disponible: El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma del SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, invita a todas las personas, organizaciones y veedurías ciudadanas interesadas en hacer control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de julio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MYRIAM CIRO FLOREZ
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Eliana Rodríguez Bernal – Contratista Grupo de Gestión de Contratación 
Revisó: Esperanza Rodríguez Roldan - Coordinadora Grupo de Gestión de Contratación (E) 